



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 15 de noviembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 004-2024-KLVZ suscrito por Lic. Katherine Lilia Velásquez Zapata en su condición de responsable de las intervenciones estratégicas 2.5, 5.2 y 5.4 del programa Allin Kausay, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73°, que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa además en el Artículo 82°, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° establece, que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 el estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11°, los Centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los gobiernos locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 004-2024-KLVZ suscrito por Lic. Katherine Lilia Velásquez Zapata en su condición de responsable de las intervenciones estratégicas 2.5, 5.2 y 5.4 del programa Allin Kausay quien solicita la emisión de acto resolutivo que reconoce la asociación de adultos mayores "Apu Condorhuiri" del anexo de Ccasccas, distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, con la finalidad de cumplir con las metas estipuladas en la ficha técnica de la intervención estratégica 5.4: "Gobierno Local promueve la atención integral de las personas adultas mayores para su inclusión productiva, económica y social", correspondiente al sello regional por la primera infancia e inclusión social "Allin Kawsay", donde según ficha técnica en el indicador número 2 se requiere una resolución que reconoce la asociación de adultos mayores;

Que, estando al acta de elección de la junta directiva y padrón de socios de fecha 12 de noviembre del 2024, se tiene la conformación de la junta directiva de la asociación de adultos mayores "Apu Condorhuiri" del anexo de Ccasccas, distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, integrado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Bernardina CONTO CAPACCA	25065081	Presidente
Casimiro PUMAHUALCCA SAIRE	25064250	Vicepresidente
Alejandro PUMAHUALCCA HUAMANI	80032670	Secretario
Tadea HUAMANI MENDOZA	80032676	Tesorero
Jorge MAQQUE CALLAMIRAY	25064505	Vocal 1
Crisologo QUISPE MUÑOZ	23914335	Vocal 2

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la junta directiva de la asociación de adultos mayores "Apu Condorhuiri" del anexo de Ccascas, distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, el mismo que se describe en la forma siguiente

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Bernardina CONTO CAPACCA	25065081	Presidente
Casimiro PUMAHUALCCA SAIRE	25064250	Vicepresidente
Alejandro PUMAHUALCCA HUAMANI	80032670	Secretario
Tadea HUAMANI MENDOZA	80032676	Tesorero
Jorge MAQUE CALLAMIRAY	25064505	Vocal 1
Crisologo QUISPE MUÑOZ	23914335	Vocal 2

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Ccapi.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Arg. Julian B. Torres Chaves
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Gerencia municipal
Secretaria General
SGDSSM
Archivo.